Artículo 4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Alimentación y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se hará constar en el envío: IX Premios de Distribución y Comercios Alimentarios «Alimentos de España».

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1. Memoria explicativa del establecimiento y, en su caso, de las acciones realizadas. Podrá acompañarse de todo el material documental que se estime oportuno.
 - 2. Fotocopia del número de identificación fiscal (NIF).

Si las solicitudes no reunieran los requisitos señalados se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, su solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 5. Plazo de presentación.

Las solicitudes de participación deberán presentarse antes del 31 de octubre de 1995.

Artículo 6. Selección.

- 1. Para la concesión del premio se formará un jurado, presidido por la Secretaria general de Alimentación o persona en quien delegue, e integrado por dos representantes de la Secretaría General de Alimentación y dos profesionales expertos en los campos de la distribución y el comercio alimentario. Actuará como Secretario un representante de la Dirección General de Política Alimentaria.
- El Jurado podrá realizar una labor de seguimiento de todas las acciones realizadas en las empresas de distribución y comercios alimentarios.
- 3. El Jurado tendrá amplias facultades para dividir el premio, declararlo desierto o tomar cualquier otra decisión que estime oportuna.

Artículo 7. Resolución.

El Jurado elevará su propuesta sobre la concesión del premio a la Secretaria general de Alimentación que dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con la Orden de 14 de marzo de 1995 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 20 de noviembre de 1995, y se hará pública mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y notificación a los establecimientos premiados.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley de 27 de diciembre de 1956, en su actual redacción.

de diciembre de 1000, en su actual reducción

Artículo 8. Entrega de premios.

La entrega de los premios se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos Sres. Secretaria general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

22463 ORDEN de 5 de octubre de 1995 por la que se convoca y regula el IX Premio «Alimentos de España», en la modalidad de prensa.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene encomendada la misión de promocionar y fomentar la calidad de los productos agroalimentarios, a través de la Secretaría General de Alimentación, para lo que viene realizando acciones de formación e información bajo el concepto genérico «Alimentos de España».

Es evidente la importancia que la prensa puede tener en la difusión del conocimiento de estos productos.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Con el fin de fomentar la realización de trabajos periodísticos en todos los medios de información relacionados con la naturaleza, producción, transformación, comercialización, propiedades, valor nutritivo y gastronomía de productos agroalimentarios, como medida de apoyo a las acciones sobre «Alimentos de España», que desarrolla la Secretaría General de Alimentación y que complemente los objetivos básicos de fomento de la claridad de nuestros alimentos, se convoca para 1995 los IX Premios de Prensa «Alimentos de España», y se concederán a trabajos publicados en prensa o emitidos por radiotelevisión.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán optar a estos premios todos los trabajos publicados en prensa o emitidos por radio y televisión desde el día 1 de enero hasta el 30 de octubre del presente año.

Artículo 3. Dotación.

Atendiendo a los objetivos marcados, los premios tendrán dos modalidades:

1. Se concederá un premio de prensa dotado con placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» y 500.000 pesetas a la mejor labor informativa continuada relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio se podrá conceder a un periodista individual o a un medio informativo de prensa, radio o televisión, bien en su conjunto, bien para un programa determinado.

2. Se concederá un premio de prensa dotado con placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» y 250.000 pesetas al mejor reportaje publicado a lo largo del año, sobre cualquier actividad productiva comercial, de consumo o gastronómica relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio, al igual que el anterior, se podrá conceder a una persona o a un medio informativo, si el reportaje en cuestión no aparece firmado.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Alimentación y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en algunos de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el envío la siguiente leyenda: «IX Premios de Prensa sobre Alimentos de España».

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de los trabajos realizados, que se acompañará del material documental que se considere conveniente.
 - b) Fotocopia del número de identificación fiscal (NIF).

Si las solicitudes no reunieran los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, su solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 31 de octubre de 1995

Artículo 6. Selección.

- 1. Para la concesión del premio se formará un jurado, presidido por la Secretaria general de Alimentación o persona en quien delegue, e integrado por dos representantes de la Secretaría General de Alimentación, un representante de los Servicios Informativos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y dos profesionales de reconocido prestigio del sector periodístico. Como Secretario actuará un representante de la Dirección General de Política Alimentaria.
- 2. El jurado realizará una labor de seguimiento de los trabajos en los distintos medios de difusión nacionales y extranjeros y analizará las distintas actuaciones.
- 3. Los premios, en sus dos modalidades, podrán dividirse entre varias personas o trabajos, declararse desiertos o acumularse, si el jurado lo

considera oportuno. El jurado tendrá amplias facultades para tomar cualquier decisión que estimase conveniente.

Artículo 7. Resolución.

El jurado elevará su propuesta sobre la concesión del premio a la Secretaría General de Alimentación que dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con la Orden de 14 de marzo de 1995 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del día 20 de noviembre de 1995, y se hará pública mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y notificación a los premiados.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley de 27 de diciembre de 1956, en su actual redacción.

Artículo 8. Entrega de premios.

La entrega de los premios se hará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de transcendencia y solemnidad adecuada.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilma. Sra. Secretaria general de Alimentación e Ilmo Sr. Director general de Política Alimentaria.

22464

ORDEN de 26 de septiembre de 1995 por el que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 634/1991, interpuesto por don Mariano Bejarano Navarro.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de enero de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 634/1991, promovido por don Mariano Bejarano Navarro, sobre no asignación de complemento específico por su nombramiento de puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos en su totalidad el recurso contencioso-administrativo número 634/1991, interpuesto por el funcionario del SENPA, don Mariano Bejarano Navarro, contra las Resoluciones dictadas por delegación del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en 4 de noviembre de 1987 y de 30 de septiembre de 1988, que al nombrarle Jefe de Negociado de dicho organismo en Córdoba, no le fijó la retribución de complemento específico, acuerdos que confirmamos al estar ajustados al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducida en la demanda; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

22465

ORDEN de 26 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la del sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.767/1991, interpuesto por doña Carmen García Navarro.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.767/1991, promovido por doña Carmen García Navarro, sobre adjudicación de puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.767/1991, deducido por doña Carmen García Navarro, contra la Orden

del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 18 de marzo de 1991, sobre Resolución del concurso para puestos de trabajo de dicho Ministerio, en cuanto se refiere al de Jefe de Negociado de Coordinación del Servicio de Relaciones Agrarias de Zaragoza, y la desestimación del recurso de reposición de 25 de julio de igual año, Ordenes que confirmamos al ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contenidas en la demanda; sin condena en la costas causadas en este proceso.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

22466

ORDEN de 26 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.309/1992, interpuesto por don Autonio Tovar Reviriego.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de junio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.309/1992, promovido por don Antonio Tovar Reviriego, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.309/1992, interpuesto por la representación de don Antonio Tovar Reviriego, contra la Orden de 5 de octubre de 1990, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se describe en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico en el aspecto objeto de recurso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22467

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/326/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por «Empresa Hijos de Justo Martínez Estéllez, Sociedad Anónima», contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, por el que se desestima la solicitud de indemnización por los daños derivados de la entrada en vigor del Acta Unica Europea.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de